



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2025-A/MDC

Carumas, 31 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

VISTOS:

El Informe N° 033-2025-GM/MDC, el Informe N° 028 2025 SGAJL/MDC, Informe N° 028 2025-LMRC SGA/GM/MDC, sobre conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Estado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Carumas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades distritales tienen una función específica que detalla en el numeral 2 inciso 2.11, el mismo que prescribe que es facultad de una Municipalidad Distrital "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales tiene por objetivo establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado. El mismo que en su numeral 2. 1) del artículo 2 dispone que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes; 1. Materia laboral, 2. Materia previsional, 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4. Otras deudas de carácter social, 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; disponiendo que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ES SALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003 2020 JUS, de fecha 01 de abril del 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, norma que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9. 1 del artículo 9 del Decreto Supremo N 003 2020 JUS, establece: Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución. 9.2 Dicho listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. El numeral 10.1 del artículo 10 del mismo cuerpo legal precisa que, el Comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

¡UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO!

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

CREADA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1823



El numeral 10.2 establece que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e, será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, con el objeto de cumplir lo anterior, mediante Informe N° 028 2025 IMRC SGA/GM/MDC, la CPC. Luz María Ramírez Cutipa Sub Gerente de Administración de la MDC, solicita que mediante Acto Resolutivo se conforme el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Carumas, a fin de cumplir con las funciones de la Entidad;

Que, Mediante Informe N° 028 2025 SGAJL/MDC, de fecha 27 de enero de 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica Legal, Abg. José Miguel Coaquera Condori, emite opinión legal concluyendo que, ES PROCEDENTE se expida la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Carumas;

Que, mediante Informe N° 033 2025 GM/MDC de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Mag. Miguel Gonzalo Vásquez Higinio, remite a Alcaldía la opinión legal sobre conformación del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Carumas, a su vez solicita que mediante su despacho sea derivado a la Oficina de Secretaría General para proyección de Acto Resolutivo;

Por lo tanto; a lo señalado en las consideraciones expuestas y en mérito de las facultades conferidas por los numerales 6° del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y demás prerrogativas de Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Carumas, en estricta observancia y criterios de priorización de la Ley N° 30137 y su Reglamento, el cual estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	Sub Gerencia de Administración	TITULAR
	Unidad de Contabilidad	ALTERNO
MIEMBRO	Oficina de Secretaría General	TITULAR
	Sub Gerencia de Desarrollo Social	ALTERNO
MIEMBRO	Procuraduría Pública Municipal	TITULAR
MIEMBRO	Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto	TITULAR
	Unidad de Tesorería	ALTERNO
MIEMBRO	Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Legal	TITULAR
	Unidad de Personal	ALTERNO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los miembros del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Carumas, cumplan sus funciones de acuerdo al Decreto Supremo N° 003 2020 JU.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes titulares y alternos, que conforman el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución de la Municipalidad Distrital de Carumas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Informática, para la Publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Carumas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO
EN
OFICINA
GENERAL
DE
ADM.
Y
FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Mg. Edgar Manuel Escobar Nina
ALCALDE

¡ UNIDOS POR NUESTRO DESARROLLO !

Calle Carumas S/N - Carumas - Mariscal Nieto - Moquegua

www.municarumas.gob.pe / Correo: municarumas@gmail.com / Facebook: Municipalidad Distrital de Carumas Gestión 2023-2026